



11 de septiembre de 2026

Honorable Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

R. del S. 461: Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promesa del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el arbitrio al petróleo crudo y productos derivados conocido como “crudita”, su origen legislativo, evolución contributiva, impacto económico sobre los consumidores, su relación con el financiamiento de la Autoridad de Carreteras y Transportación, los compromisos financieros asociados a dicho arbitrio dentro del Plan de Ajuste de la deuda pública, su integración en los planes fiscales certificados y cualquier otro asunto relacionado con la política pública contributiva aplicable al petróleo y combustibles en Puerto Rico.

Estimada Hon. Migdalia Padilla Alvelo:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto"). Esta Honorable Comisión nos solicitó nuestra posición institucional con relación a la **R. del S. 461**.

I. Propósito de la Medida

La R. del S. 461 tiene como propósito ordenar una investigación legislativa integral sobre el origen, la evolución y el funcionamiento del arbitrio aplicable al petróleo crudo y a sus productos derivados en Puerto Rico. La investigación deberá examinar, entre otros asuntos, las enmiendas legislativas que han configurado dicho arbitrio, su estructura vigente dentro del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, su efecto sobre el precio del combustible y el costo de vida, y la utilización de sus recaudos para financiar infraestructura vial y obligaciones relacionadas con la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Asimismo, la medida dispone que se analice la relación del arbitrio con el Plan de Ajuste de la deuda pública, los planes fiscales certificados para las instrumentalidades gubernamentales y otras contribuciones vinculadas al consumo de combustibles. La Comisión podrá requerir información y la comparecencia de funcionarios públicos, representantes de instrumentalidades, expertos, economistas, participantes de la industria energética, transportistas, comerciantes y cualquier otra persona o entidad

con información pertinente. El informe final deberá presentarse al Senado dentro de un término no mayor de ciento veinte días contados a partir de la aprobación de la resolución.

II. Resumen Ejecutivo

El Instituto reconoce la importancia pública de examinar la “crudita” desde una perspectiva fiscal, económica y estadística. La medida atiende un asunto de alto impacto para la planificación gubernamental, el financiamiento de la infraestructura y la economía de los hogares y sectores productivos.

No obstante, para que la investigación produzca resultados verificables y útiles para la formulación de política pública, es necesario que incorpore un marco estadístico claro. El análisis debe distinguir entre el efecto del arbitrio y otros factores que inciden en el precio final del combustible, como el precio internacional del petróleo, los costos de refinación y transporte, los márgenes de distribución, las fluctuaciones cambiarias y otras cargas contributivas. También debe establecer definiciones uniformes, series históricas comparables, metadatos, mecanismos de validación y un calendario de publicación.

Con esas salvedades y recomendaciones, el Instituto apoya la R. del S. 461, pues la investigación propuesta puede fortalecer la transparencia fiscal, mejorar la calidad de la información pública y permitir que las decisiones sobre combustibles, transportación y deuda se fundamenten en evidencia confiable.

III. Trasfondo

El Instituto es la entidad responsable de coordinar la producción de estadísticas oficiales, promover su calidad y confiabilidad, y facilitar el acceso rápido y universal a los datos producidos por los sectores público y privado. Su portal organiza información en áreas como economía y finanzas, ambiente y energía, transportación, trabajo, demografía, salud, vivienda y protección social.

El Instituto es la entidad encargada de establecer la política pública estadística y de la coordinación y la recopilación de datos confiables que fundamentan la toma de decisiones en el archipiélago. A lo largo de los años, el Instituto ha trabajado en diversos proyectos de impacto que buscan garantizar la accesibilidad, transparencia y calidad de las estadísticas públicas.

Entre sus proyectos relevantes se encuentran la publicación de estadísticas de [comercio exterior](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/comercio-externo-de-bienes-de-puerto-rico)¹, que integra información del U.S. Census Bureau y del U.S. Customs and Border Protection y ofrece acceso a los informes sobre [empleo y desempleo](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/empleo-y-desempleo-waal0)²; las estadísticas de [puestos ocupados](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/estadisticas-de-puestos-ocupados-en-el-gobierno)³ en el Gobierno; los

¹ <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/comercio-externo-de-bienes-de-puerto-rico>

² <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/empleo-y-desempleo-waal0>

³ <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/estadisticas-de-puestos-ocupados-en-el-gobierno>

indicadores de [producción y consumo de energía eléctrica](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/produccion-y-consumo-de-energia-electrica)⁴; y el [Índice de Actividad Económica](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/indice-de-actividad-economica-coincidente)⁵, que incluye, entre sus componentes, el consumo de gasolina.

También son pertinentes el [Índice de Precios al Consumidor](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc)⁶, el [Índice de Costo de Vida](https://www.estadisticas.pr.gov/productos/indice-de-costo-de-vida)⁷ y los informes estadísticos temáticos. Estos proyectos ilustran la necesidad de integrar fuentes administrativas, encuestas, registros financieros y datos de mercado bajo conceptos y metodologías coherentes. Por ejemplo, el Índice de Costo de Vida recopila precios en categorías que incluyen la transportación y permite realizar comparaciones entre Puerto Rico y áreas de Estados Unidos.

La investigación propuesta por la R. del S. 461 puede aprovechar esa infraestructura estadística existente. Para ello, debe vincular los datos sobre recaudos y volumen de combustible con indicadores de precios, transportación, actividad económica, consumo energético y condiciones sociales, sin confundir una asociación estadística con una relación causal.

IV. Análisis

A. Relevancia de la investigación

El Instituto gestiona el proyecto de Índice de Costo de Vida (COLI) junto con el *Council for Community and Economic Research* (C2ER) en el cual participan cerca de 250 áreas urbanas de las jurisdicciones de Estados Unidos. Para el segundo trimestre de 2026, Puerto Rico presentó un precio promedio en bomba de \$4.07 el galón, con un promedio de las áreas participantes \$4.01 y una mediana de \$3.87 el galón. Puerto Rico obtuvo la posición número 58 de las más caras. Esto hace que Puerto Rico se ubique en un 1.50% más caro en gasolina que el promedio de las áreas urbanas participantes.

El arbitrio al petróleo constituye una fuente de recaudos vinculada a un bien esencial para la movilidad de personas y mercancías. En una economía insular, el combustible puede afectar los costos de distribución, la producción agrícola, la construcción, la manufactura, el comercio y los servicios. Por tal razón, una evaluación legislativa debe estudiar simultáneamente la suficiencia de los recaudos, el destino de los fondos, la sostenibilidad financiera de la infraestructura y la carga que recae sobre consumidores y empresas.

El texto de la medida identifica correctamente las principales dimensiones del asunto: el origen legislativo del arbitrio, sus modificaciones, su operación contributiva, el financiamiento de la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Plan de Ajuste, los planes fiscales y el costo de vida. Sin embargo, el informe no debe limitarse a una descripción normativa o financiera. Debe producir evidencia cuantitativa que permita contestar preguntas como las siguientes: cuánto se recauda por periodo; qué volumen de petróleo y derivados está sujeto al arbitrio; cuál es la proporción trasladada al precio final; cómo varía el impacto por

⁴ <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/produccion-y-consumo-de-energia-electrica>

⁵ <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/indice-de-actividad-economica-coincidente>

⁶ <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

⁷ <https://www.estadisticas.pr.gov/productos/indice-de-costo-de-vida>

tipo de combustible, municipio, nivel de ingreso y sector económico; y qué relación existe entre los recaudos y las obligaciones de infraestructura.

B. Análisis de recaudos históricos

Tabla 1. Ingreso de arbitrios sobre productos derivados del petróleo
(En miles de dólares)

Año fiscal	Petróleo crudo y derivados	Gasolina	Combustible de aviación y marítimo	Aceite DIESEL
1997	158,739	162,335	5,747	32,444
1998	171,636	173,387	6,172	36,101
1999	190,075	170,300	5,562	40,630
2000	144,786	170,319	4,689	42,165
2001	121,901	180,424	7,046	44,017
2002	158,619	175,617	5,095	37,856
2003	132,925	173,831	5,860	31,390
2004	115,300	183,566	4,934	26,768
2005	110,262	181,326	5,143	31,864
2006	102,206	178,769	5,146	31,455
2007	102,763	181,964	6,160	36,488
2008	99,037	174,727	8,401	53,528
2009	101,317	172,345	4,439	19,609
2010	98,908	173,465	4,251	20,058
2011	94,149	169,321	3,988	20,670
2012	85,164	151,463	3,544	18,897
2013	89,404	161,471	4,113	9,507
2014	255,591	152,941	3,792	5,181
2015	283,387	157,107	3,621	8,184
2016	431,186	154,886	3,476	6,561
2017	408,524	155,837	3,362	6,627
2018	473,864	166,029	3,133	10,589
2019	308,366	122,603	4,220	8,295
2020	235,286	85,262	2,158	15,665
2021	292,472	109,506	569	12,621
2022	359,651	135,780	619	9,006
2023	260,150	69,610	522	2,895
2024*	304,867	87,618	257	4,257
2025*	249,849	92,294	48	7,857
2026*	371,132	139,583	17	10,190

Fuente: Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS) Preparado: 26 de abril de 2023

*Actualizado: 27 de agosto de 2026

Desglose legal y contable de los arbitrios sobre el petróleo y sus derivados

Para garantizar la precisión metodológica y el análisis riguroso de las estadísticas fiscales abordadas en la R. del S. 461, es indispensable establecer una correlación clara entre las disposiciones estatutarias vigentes y las categorías contables utilizadas por el Estado. A continuación, se presenta un desglose detallado que armoniza las categorías de los informes de ingresos con las cuentas del *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System* (PRIFAS) y las secciones correspondientes del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. Esta clasificación estandarizada es un componente fundamental para la correcta interpretación de las series históricas de recaudos y para la formulación de política pública basada en evidencia.

Tabla 1A. Correspondencia de Cuentas PRIFAS y Tasas de Arbitrios (Código de Rentas Internas)

Columna del informe	Cuentas PRIFAS identificadas (Modelo SC 2225a)	Sección del código	Tasa del arbitrio
Petróleo crudo y derivados	R0333	3020.07(a)	\$6.00 por barril o fracción
	R0334	3020.07(a) y 3020.07A(a)(ii)	\$3.25 por barril o fracción
	R0335	3020.07A(a)(i)	\$6.25 por barril o fracción, excepto <i>diesel oil</i>
Gasolina	R0500	3020.06(a)(1)	\$0.16 por galón o fracción
Combustible de aviación y marítimo	R0510 (Aviación)	3020.06(a)(2)	\$0.03 por galón o fracción
	R0350 (Marítimo / “cualquier otro combustible”)	3020.06(a)(4)	\$0.08 por galón o fracción
Aceite diesel	R0700	3020.06(a)(3)	\$0.04 por galón o fracción

Notas Aclaratorias sobre la Clasificación y Estructura Contable:

Para el correcto análisis de los ingresos y las clasificaciones antes expuestas, es fundamental aclarar que el término “crudita” responde únicamente a una denominación histórica utilizada para referirse a determinados componentes del arbitrio sobre el petróleo. En dicho contexto normativo, la denominada “Crudita I” corresponde al arbitrio establecido en la Sección 3020.07 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código); mientras que la “Crudita II” hace referencia al arbitrio adicional dispuesto en la Sección 3020.07A. Para propósitos estadísticos, fiscales, legales y contables,

resulta imperativo identificar estos recaudos por las disposiciones estatutarias vigentes que los imponen, evitando el uso de referencias históricas coloquiales en el análisis técnico.

Además, debe considerarse que, a partir del 15 de marzo de 2022 —fecha de efectividad del Plan de Ajuste de la deuda pública y de las disposiciones pertinentes del Capítulo 5 de la Ley 53-2021— los recaudos del Subtítulo C del Código ingresan directamente al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico en virtud de la Sección 3060.11 del Código, habiéndose eliminado la antigua Sección 3060.11A.

Desglose metodológico de las categorías del informe (PRIFAS):

En la estructura contable utilizada para la preparación de los datos históricos, y de acuerdo con el *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System* (PRIFAS) y el Modelo SC 2225A (Planilla Mensual de Arbitrios sobre Gasolina, Gas o Diesel Oil, Combustible, Petróleo Crudo, Derivados y Otras Mezclas de Hidrocarburos), las columnas se componen de la siguiente manera:

- Petróleo Crudo y Derivados: Esta categoría no corresponde a una sola tasa contributiva. La misma agrupa los componentes asociados con las Secciones 3020.07 y 3020.07A del Código, e incluye específicamente los recaudos correspondientes a: \$6.00 por barril bajo la Sección 3020.07(a); \$3.25 por barril asociado con las Secciones 3020.07(a) y 3020.07A(a)(ii); y \$6.25 por barril bajo la Sección 3020.07A(a)(i).
- Gasolina: Corresponde a la Sección 3020.06(a)(1).
- Combustible de Aviación y Marítimo: Agrupa la Sección 3020.06(a)(2) para Combustible de Aviación y la Sección 3020.06(a)(4) para el componente marítimo (registrado contablemente como “cualquier otro combustible”).
- Aceite Diesel: Corresponde a la Sección 3020.06(a)(3).

Cabe advertir una particularidad metodológica en el registro del diésel: este combustible puede estar sujeto, además del arbitrio de 4¢ por galón dispuesto en la Sección 3020.06(a)(3), al componente de \$3.25 por barril establecido en la Sección 3020.07A(a)(ii), según aplique. En la estructura contable, este último componente de \$3.25 se recoge y contabiliza dentro de la categoría de “Petróleo Crudo y Derivados”, y no bajo la categoría de “Aceite Diesel”.

C. Marco estadístico recomendado

La Comisión debe requerir un inventario completo de las fuentes de datos y una matriz de responsabilidades institucionales. Como mínimo, deben identificarse el Departamento de Hacienda, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Junta de Supervisión Fiscal, la Junta de Planificación, cuando corresponda, la Autoridad de Energía Eléctrica, distribuidores de combustible, transportistas y fuentes federales de comercio y energía.

Cada fuente debe documentarse mediante metadatos que indiquen la definición de la variable, unidad de medida, cobertura geográfica, periodo de referencia, frecuencia, método de recopilación, revisiones, limitaciones y responsable de la publicación. Esto es especialmente importante porque “barril”, “galón”,

“petróleo crudo”, “producto derivado”, “consumo”, “importación”, “recaudo” y “precio al consumidor” pueden utilizarse con significados distintos según el propósito administrativo o estadístico.

La investigación debe establecer una serie histórica mensual y anual, preferiblemente desde antes de la creación del arbitrio adicional de 2015 hasta el periodo más reciente disponible. La serie debe separar el precio internacional del producto, el costo de flete y seguro, los costos de almacenamiento y distribución, los márgenes comerciales, el arbitrio, otras contribuciones y el precio final. La descomposición permitirá estimar cuánto del cambio observado en el precio responde al arbitrio y cuánto responde a factores externos.

También debe incluirse un análisis de incidencia distributiva. No todos los hogares consumen combustible de la misma manera ni tienen la misma capacidad para absorber aumentos. La Comisión debe evaluar diferencias por nivel de ingreso, ubicación geográfica, acceso al transporte colectivo, tenencia de vehículos y composición del hogar. En cuanto a los sectores productivos, conviene presentar resultados para agricultura, pesca, construcción, manufactura, comercio, transporte de carga, transporte de pasajeros y pequeñas empresas.

El análisis estadístico debe utilizar precios nominales y reales, ajustar por inflación cuando corresponda y reportar intervalos de incertidumbre o márgenes de error cuando se empleen encuestas o estimaciones. Las cifras preliminares deben identificarse como tales y las revisiones deben conservarse mediante una política transparente de versiones. Cuando existan datos faltantes, la imputación debe documentarse, justificarse y distinguirse de los valores observados.

D. Indicadores que deben reforzarse

El informe legislativo debe recomendar un tablero público de indicadores sobre la “crudita”. Este tablero podría incluir, mensualmente, el volumen importado y vendido; los recaudos por tipo de producto; el arbitrio efectivo por unidad; el precio promedio mayorista y detallista; la participación del arbitrio en el precio final; los ingresos transferidos o asignados a infraestructura; el servicio de la deuda relacionado; y los gastos de mantenimiento y construcción de carreteras.

También deben integrarse indicadores de resultados. Entre ellos se encuentran el costo de transportar una carga representativa entre regiones, el costo de operación de una flota de transporte público o comercial, el consumo de combustible por unidad de actividad económica, la congestión, la condición de la infraestructura vial y los accidentes de tránsito. La medición de estos resultados permitiría evaluar si los recaudos producen beneficios identificables para la movilidad y la seguridad vial.

El componente social debe incluir indicadores de asequibilidad. Se puede examinar la proporción del ingreso del hogar destinada a transportación y energía, la exposición de comunidades rurales a mayores costos de movilidad y la relación entre el precio del combustible y los precios de alimentos, materiales y servicios esenciales. Este enfoque evita reducir el debate a una comparación entre recaudos y precio por galón, y permite apreciar sus efectos en el bienestar de la población.

E. Gobernanza y protección de datos

La colaboración interagencial debe formalizarse mediante acuerdos de intercambio de datos que definan responsabilidades, periodicidad, controles de calidad, seguridad, confidencialidad y reglas de acceso. Los datos individuales o comercialmente sensibles deben agregarse, anonimizarse o protegerse conforme al marco legal aplicable. La publicación de estadísticas no debe permitir identificar contribuyentes, empresas particulares o transacciones protegidas.

El Instituto debe participar en el diseño metodológico, la validación de conceptos, la evaluación de calidad y la divulgación de resultados, preservando su independencia de criterio. La Comisión puede recibir testimonios y datos de las partes interesadas, pero las conclusiones estadísticas deben basarse en procedimientos reproducibles y no en estimaciones no documentadas. La transparencia metodológica es indispensable para que el informe pueda ser auditado y actualizado.

F. Referentes internacionales

Los [Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales](#)⁸ de las Naciones Unidas establecen que las estadísticas deben ser pertinentes, imparciales y accesibles; que las decisiones metodológicas deben responder a criterios profesionales y científicos; y que las fuentes, métodos y procedimientos deben presentarse de forma transparente. También reconocen que los datos pueden provenir de encuestas o registros administrativos, seleccionados según su calidad, oportunidad, costo y carga para los informantes.

Estos principios son directamente aplicables al R. del S. 461. En lugar de crear una estadística aislada, la investigación debe integrarse al sistema estadístico oficial, utilizar clasificaciones coherentes y publicar metadatos. La coordinación entre agencias es igualmente importante para evitar que Hacienda, la Autoridad de Carreteras, la Junta de Planificación y otras entidades produzcan cifras incompatibles sobre el mismo fenómeno.

Como guía adicional, el [Marco Nacional de Aseguramiento de la Calidad](#)⁹ de las Naciones Unidas promueve procedimientos para proteger la credibilidad, consistencia y calidad de las estadísticas en sistemas que combinan fuentes tradicionales y nuevas. En la práctica, esto se puede traducir en controles de validación, revisión por pares, documentación de cambios, auditorías de calidad y publicación de advertencias sobre limitaciones o interpretaciones indebidas.

La experiencia internacional demuestra la utilidad y deseabilidad de publicar series periódicas de precios de combustibles y energía con desgloses transparentes. La Comisión Europea, mediante su [Weekly Oil Bulletin](#)¹⁰, divulga semanalmente precios al consumidor de productos petroleros en los Estados miembros

⁸ <https://unstats.un.org/fpos/>

⁹ <https://www.un-ilibrary.org/content/books/9789210012034#chapters>

¹⁰ https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en

de la Unión Europea, así como información sobre precios antes de impuestos, impuestos especiales, impuesto al valor añadido y otros gravámenes indirectos. Esta práctica fortalece la transparencia del mercado y permite comparar la evolución de los precios y la carga contributiva entre países y periodos.

De forma similar, la Agencia Internacional de Energía compila datos de precios finales de energía y de tributación para países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y otras jurisdicciones. Su [metodología](#)¹¹ distingue entre el precio antes de impuestos —que comprende costos de manufactura, distribución, cargos de red y márgenes empresariales— y la carga tributaria total, la cual puede desagregarse en impuestos especiales e impuesto al valor añadido o su equivalente. Esta descomposición permite identificar la contribución relativa de los costos del producto, la refinación, la distribución, los márgenes y los impuestos al precio pagado por el consumidor. El [Banco Central Europeo](#)¹², por ejemplo, ha utilizado este tipo de análisis para separar el precio de los combustibles en componentes de petróleo crudo, costos y márgenes de refinación, costos y márgenes de distribución, impuestos especiales e IVA.

Para Puerto Rico, la recomendación no es copiar mecánicamente un modelo externo, sino adaptar sus principios a la estructura insular, fiscal y energética del archipiélago.

G. Recomendaciones específicas

Se recomienda que el informe final del Senado incluya, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1. Una cronología legislativa completa del arbitrio, con identificación de tasas, bases contributivas, vigencias, transferencias y disposiciones relacionadas.
2. Una conciliación entre barriles o unidades importadas, unidades vendidas, unidades sujetas al arbitrio y recaudos registrados.
3. Una descomposición del precio final del combustible que identifique cada componente relevante.
4. Una metodología para estimar la incidencia sobre hogares y sectores productivos, incluyendo diferencias regionales y distributivas.
5. Un análisis de sensibilidad que muestre cómo variarían los recaudos y la carga económica bajo distintos escenarios de precios internacionales y consumo.
6. Una evaluación de la relación entre recaudos, obligaciones de la Autoridad de Carreteras y Transportación, Plan de Ajuste y planes fiscales.
7. Un sistema de indicadores públicos, con frecuencia de actualización, responsable institucional y metadatos.
8. Un protocolo de calidad, revisión, confidencialidad y publicación de los datos.
9. Un calendario de seguimiento para evaluar los efectos de cualquier cambio futuro en el arbitrio.

¹¹ https://iea.blob.core.windows.net/assets/dd6873e2-2c5d-44ff-8df7-2db515f6f443/EnergyPrices_Documentation.pdf

¹² <https://www.ecb.europa.eu/press/blog/date/2026/html/ecb.blog20260731~6224db57f8.en.html>

V. Conclusión

El Instituto apoya la R. del S. 461, sujeto a que su ejecución incorpore las salvaguardas estadísticas, metodológicas y de gobernanza sugeridas en este memorial. La investigación propuesta responde a un interés público legítimo y puede contribuir a esclarecer la relación entre el arbitrio al petróleo, el costo de vida, la actividad económica, el financiamiento de la infraestructura vial y las obligaciones fiscales del Gobierno de Puerto Rico.

El Instituto recomienda que desde la etapa inicial del proceso investigativo se trabaje en la definición de conceptos, la evaluación de fuentes, la elaboración de indicadores, la validación de resultados y la divulgación de los hallazgos. De esta manera, el informe de la Comisión podrá ser útil no solo para atender el mandato específico de la resolución, sino también para fortalecer la infraestructura estadística necesaria para futuras decisiones contributivas, energéticas y de transportación.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno a la R. del S. 461. Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo